



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL- responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">LINA MARIA BOTERO CORREO (en representación de Juan José Vasco Botero y Carlos vasco Botero)
Demandados	<ul style="list-style-type: none">TRANSPORTADORA DE CARGA ANTIOQUIA S.A.S.
Radicado	05001310301520170058300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Accede a solicitud

Atendiendo la petición que hace la apoderada de la llamada en garantía (Allianz Seguros S.A.), quien manifiesta que el despacho decretó como prueba “la sustentación del dictamen pericial consistente en la reconstrucción del accidente de tránsito materia del presente proceso por parte del perito físico DANIEL FERNANDO LABRADOR GUTIERREZ.” Y que, este perito ya no hace parte de la firma CESVI COLOMBIA para la cual laboraba cuando lo presento, siendo actualmente funcionario de otra firma que le impuso una obligación de exclusividad.” Y, en vista de que el dictamen pericial, también lo está firmando el perito físico DAVID JIMÉNEZ VIDALES, solicita que cite a éste, en reemplazo de LABRADOR GUTIÉRREZ, a la audiencia programada para el 26 de enero de 2023, para la sustentación del dictamen.

Al respecto, teniendo en cuenta la circunstancia que se expone con respecto a uno de los peritos que suscribió el dictamen, el despacho accede a la solicitud, y en la bajo la misma condición de ser prueba decreta de oficio mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022 (archivo 14, del expediente virtual), se cita al señor DAVID JIMÉNEZ VIDALES, para que sustente el dictamen pericial, correspondiéndole a la parte interesada la comparecencia del mismo en la fecha indicada para continuar con la audiencia de instrucción, esto es, el 26 de enero de 2023 a las 9:30 de la mañana.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c60589f6c2e94fc169cd8108878d4637dac066568b2e8a61f19d241a595ead**

Documento generado en 20/01/2023 12:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>